

Martes, 24 de novembro de 2020

Núm. 227

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

BUEU

Subvencións e axudas

*AXUDAS A ASOCIACIÓNS SEN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES CULTURAI
DESENVOLVIDAS NO 2019 E PARA FUNCIONAMENTO DAS ESCOLAS DE MÚSICA
NO CURSO 2018/2019*

*EXTRACTO DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS EN EL 2019 Y PARA FUNCIONAMIENTO DE
LAS ESCUELAS DE MÚSICA EN EL CURSO 2018/2019*

BDNS(Identif.):533989

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533989>)

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar el acceso a las dos líneas las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.-Ser entidades inscritas en el registro de asociaciones municipal o que estén en trámites y las entidades titulares de las escuelas de música y danza señaladas en el punto anterior.

2.-Carecer de fines de lucro.

3.-Tener su domicilio social y desarrollar sus actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Bueu.

4.-Realizar actividades de interés cultural en el ámbito del municipio, y representar estas el principal eje de actuación de la asociación a lo largo del año. Por lo tanto quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes presentadas por asociaciones con objetivo y actividad primordial diferente a la cultural.

5.-No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas.

6.-Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas asociaciones que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en el ejercicio anterior del mismo programa.

Podé verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:AP5W3GM7VJGH0Y6L



Martes, 24 de novembro de 2020

Núm. 227

7.-Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Objeto:

1.1) Subvencionar las actividades desarrolladas por el tejido asociativo de Bueu dentro de su término municipal durante el año 2019.

1.2) Subvencionar el funcionamiento, en el desarrollo de sus actividades docentes, de las escuelas de música dependientes de las asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la formación musical (danza y música) y estén radicadas en el Ayuntamiento de Bueu, durante el curso 2018/2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el BOP de Pontevedra número 204 de 22 de octubre de 2020.

Cuarto. Importe:

El importe total de las ayudas será de veinte cinco mil (25.000) euros para el apartado 1.1 de actividades y de cinco mil (5.000) euros para el funcionamiento 1.2, que se financiarán con cargo a la aplicación 334.48901 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2020.

Quinto. Plazo de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, en cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bueu, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bueu en un plazo de quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO.

Sexto. Órgano competente para la aprobación de las bases:

El órgano competente para la aprobación de estas bases y la concesión de las ayudas es la Alcaldía.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

AYUNTAMIENTO DE BUEU, 18/11/2020

EL CALDC

EL Alcalde Presidente

